



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 3 Pimampiro, 22 de noviembre 2012 No. 16

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Primera Reforma a la ordenanza que regula la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro..... 1

Páginas

de sus competencias y Jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, con fecha 4 de marzo de 2010, el Concejo Municipal expidió la Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura Relacionada para el Servicio Móvil Avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro;

ORDENANZA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Municipales facultades legislativas en el ámbito

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariano Acosta ha venido gestionando la instalación de una antena que le permita a la población del sector contar con el servicio de telefonía móvil;

Que, el artículo 13 de la mencionada Ordenanza establece una tasa por servicios técnicos administrativos y de su renovación que

es de 12 (doce) salarios básicos unificados, y tendrá una validez de dos años;

Que, para la instalación de la antena la empresa de telefonía móvil CLARO, propone realizar el pago de 06 (seis) salarios básicos unificados como tasa por servicios técnicos administrativos y de su respectiva renovación por tratarse de un sector rural y que por tanto el número de población beneficiada no es similar a la del área urbana;

Que, por lo expuesto en el considerando anterior es necesario diferenciar el valor de la mencionada tasa para el sector rural del cantón, por lo que existe la necesidad de expedir una primera reforma a la Ordenanza que regula la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura móvil avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 55 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), EN EL CANTÓN PIMAMPIRO.

Art. 1. Se modifica el texto del artículo 13 de la ordenanza y queda de la siguiente manera:

El permiso de implantación de las estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura, cuya señal beneficie a la zona urbana de Pimampiro tendrá un valor de 12 (doce) Salarios Básicos Unificados; y la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura cuya señal beneficie a las parroquias y comunidades rurales que pertenecen a Pimampiro tendrán un valor de 6

(seis) Salarios Básicos Unificados; y tendrán una validez de dos años.

Art. 2. Reemplácese en todo el texto de la ordenanza la frase: "...Salarios Básicos Unificados del trabajador en general...". Por: "Salarios Básicos Unificados."

Art. 3. VIGENCIA

La Presente Primera Reforma a la "Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro", entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal.

CERTIFICO: Que la presente "Primera Reforma a la Ordenanza que regula la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas doce y veinte de noviembre de dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 21 de noviembre de 2012

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "Primera Reforma a la Ordenanza que

regula la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 21 de noviembre de 2012

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional, de la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que regula la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA), en el cantón Pimampiro”, el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

Pimampiro, 21 de noviembre de 2012

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal.



**Gobierno Autónomo
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca
VICEALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONCEJALAS Y CONCEJALES

Sr. Selso Chalfuelán Paucar
Sra. Margarita Hurtado Cabrera
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín
Tec. Mayra Montenegro Mejía
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca
SECRETARIA DEL CONCEJO